

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	PARTIDA	05
SERVICIO	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	CAPÍTULO	10

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Publicar oportunamente las normas y disposiciones que rigen a la población y de las actuaciones públicas y privadas que pudieran afectarlos, mediante el servicio de edición y publicación que presta el Diario Oficial, fortaleciendo el Estado de derecho.	Normas y leyes publicadas oportunamente.	<u>Eficiencia/Productos</u> 1. Porcentaje de publicaciones de ediciones ordinarias del Diario Oficial efectuadas en el sitio web hasta las 10:00 AM en el año t, respecto del total de publicaciones de ediciones ordinarias del Diario Oficial en el año t.	(Número de publicaciones de ediciones ordinarias del Diario Oficial efectuadas en el sitio web hasta las 10:00 AM en el año t/Número total de publicaciones de ediciones ordinarias del Diario Oficial en el año t)*100	0.00 %	80.00 %	85.00 %	1
Objetivo 2. Aportar a la disminución de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad de las personas, mediante la implementación de programas y medidas sociales de Estado con enfoque de género y diversidades.	Personas derivadas por el programa violencia rural.	<u>Eficacia/Productos</u> 2. Porcentaje de víctimas de violencia rural con solicitud de beneficios y entregas pendientes por parte de la entidad ejecutora, en relación al total de víctimas de violencia rural que han solicitado beneficios, derivados a la entidad ejecutora.	(Total de personas víctimas de violencia rural que han solicitado beneficios al programa, derivados a la entidad ejecutora, y se encuentran pendientes de aprobación al año t/Total de personas víctimas de violencia rural que han solicitado el beneficio al programa, derivados a la entidad ejecutora, al año t)*100	0.00 %	20.00 %	18.00 %	2
	Proyectos FONDES orientados a organizaciones comunitarias evaluados.	<u>Eficacia/Productos</u> 3. Tiempo promedio (en días hábiles) de respuesta a los proyectos FONDES, presentados por Delegaciones	Sumatoria de días hábiles que demora el trámite de revisión a los proyectos FONDES desde que se ingresa el proyecto hasta que este	12.00 días	11.00 días	12.00 días	3

		Presidenciales al Fondo Social Presidente de la República	adquiere algún estado final, según las Bases Técnicas de Postulación del año t/N° total de proyectos FONDES, presentados por Delegaciones Presidenciales al Fondo Social Presidente de la República en el año t				
Objetivo 5. Asegurar el financiamiento oportuno de acciones en la fase de respuesta ante emergencias, a fin de coordinar y fortalecer la articulación interinstitucional.	Recursos rendidos.	<u>Economía/Producto</u> 4. Porcentaje de recursos rendidos por los cuerpos de bomberos en el año t, respecto a las transferencias por Gastos de Operación realizadas a los Bomberos de Chile en el año anterior	(Monto total rendido al año t del ítem presupuestario Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos con cargo al presupuesto t-1 del Programa Bomberos de Chile/Monto total transferido en el año t-1 del ítem presupuestario Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos del Programa Bomberos de Chile)*100	99.92 %	98.66 %	100.00 %	4

Notas:

- 1 "1. El artículo 6° y 7° del decreto supremo N°22, de 2016 que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile en adelante, el D.S. N°22, de 2016, señala que el Diario Oficial se publica todos los días del año, salvo los sábados, domingos y festivos. El Diario Oficial se publica electrónicamente en el sitio web del Diario Oficial. Por lo tanto, la fecha de publicación de la ley u otras normas o actuaciones que el ordenamiento jurídico obliga se publiquen en este medio oficial, corresponde al día en que éstas se insertan y aparecen publicadas en el Diario Oficial. De esta forma, se da estricto cumplimiento, además, a lo preceptuado por el inciso primero del artículo 7° del Código Civil.
2. Este indicador excluye las denominadas "ediciones extraordinarias" del Diario Oficial, las cuales tienen un carácter excepcional y urgente, las cuales pueden ser publicadas durante el mismo día, domingos o festivos según lo establecido en el decreto supremo N°22, de 2016.
3. La visualización y disponibilidad de la publicación electrónica del Diario Oficial se realiza en conjunto con la División de Redes y Seguridad de la Información de la Subsecretaría del Interior, por lo tanto, también las contingencias y/o emergencias asociadas a la disponibilidad y acceso del Diario Oficial y su plataforma web se resuelven en coordinación con dicha División.
4. En el entendido que la página web del Diario Oficial forma parte de redes y sistemas informáticos está sometido a riesgos o incidentes, o bien que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que provoquen la indisponibilidad de los sistemas y redes, circunstancia que deberá ser ratificada por la División de Redes y Seguridad de la Información de la Subsecretaría del Interior y el equipo de Tecnologías de la Información del Diario Oficial, lo anterior, para el caso de que la publicación no se realice en tiempo, no deberá contabilizarse en el indicador, debido a su carácter externo.
5. El sitio web al que se hace referencia es el siguiente: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/>."

- 2 " 1. Se entenderá por Entidad Ejecutora al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
2. La derivación de casos se realiza mediante Oficio Ord. una vez que las coordinaciones Regionales y/o Provinciales del Programa han catastrado a la víctima y cuentan con todos los antecedentes para ser derivada a SERCOTEC.
3. Se entiende por "personas pendientes de aprobación" (sean naturales o jurídicas), aquellas que fueron derivadas a SERCOTEC, su caso es admisible y se encuentra a la espera de la realización del Comité Técnico Regional, para la aprobación de su beneficio.
4. El total de personas víctimas de violencia rural que han solicitado el beneficio al programa, y se encuentran pendientes de aprobación al año t, corresponde a las personas víctimas de violencia rural que han solicitado beneficio tanto en el año t, como en años anteriores"

- 3
 1. Se entiende por Fondes Desconcentrados (FONDES), aquellos fondos destinados a financiar proyectos que se tramitan desde las Delegaciones Presidenciales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social Presidente de la República, quien los evalúa y aprueba.
 2. Se entiende por tiempo de evaluación a los proyectos FONDES, el tiempo transcurrido desde el ingreso del proyecto postulado por un organismo (con todos sus antecedentes) hasta la fecha en la cual el proyecto obtiene un estado final, es decir: Técnicamente Válido(Elegible); Inadmisibile por Deuda; Inadmisibile por beneficio del año anterior; No Válido; Rechazado por no subsanación de observaciones o fuera de plazo, o bien, cualquier otro estado final que se determinen en las bases técnicas de postulación para el período.
 3. El sistema de Seguimiento de Proyectos de Fondo Social (SSP), envía a las organizaciones postulantes de manera automática un certificado para los estados finales de rechazo o no válido, mientras que aquellos proyectos susceptibles de financiamiento tendrán como respaldo la fecha de término de análisis que dé paso al estado final y que se obtendrá directamente de las bases de datos del Sistema SSP.

- 4
 1. Se considerarán para el cálculo de este indicador, las rendiciones de cuentas recepcionadas en el Sistema Integrado de Rendiciones de Cuentas (SIRC).
 2. Las rendiciones de cuentas dependerán de la periodicidad en que los Cuerpos de Bomberos efectúen las rendiciones en el SIRC.
 3. El monto del numerador considera las rendiciones recepcionadas en el año t y t-1."